



Caja de Ahorros
del Mediterráneo

JUAN LUIS SABATER NAVARRO, en su calidad de Director de Financiación y Gestión de Liquidez de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la CUARTA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

CERTIFICA

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la Cuarta Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de octubre de 2009, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 29 de octubre de 2009.

CONDICIONES FINALES

CUARTA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.000.000.000 euros

Octubre 2009

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de agosto de 2009, complementado por el Suplemento registrado por la CNMV el 13 de octubre de 2009, y deben leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 23 de julio de 2009.

CONDICIONES FINALES

CUARTA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO 1.000.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 18 de agosto de 2009, y complementado por el Suplemento registrado por la CNMV el 13 de octubre de 2009 (el "Folleto").

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de agosto de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en CNMV con fecha 23 de julio de 2009.

I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, "CAM", el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, actuando como Director General de Inversiones y Riesgos de CAM, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2009, en relación con el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de CAM de fecha 21 de noviembre de 2008, y en nombre y representación de CAM, con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco José Martínez García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CONDICIONES GENERALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Caja de Ahorros del Mediterráneo ("CAM") |
| 2. Garante y naturaleza de la Garantía: | El capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios, sin |

perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante "Ley 2/1981"), modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y lleva aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de Concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que

correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

- | | | |
|----|--|---|
| 3. | Derivados de cobertura de tipo de interés: | NA |
| 4. | Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. • La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, Ley 2/1981, Real Decreto 716/2009 de 24 de abril y demás legislación aplicable • Cuarta Emisión de Cédulas Hipotecarias • Código ISIN: ES0414400079 |
| 5. | Divisa de la emisión: | Euros |
| 6. | Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none"> • Nominal: 1.000.000.000 euros • Efectivo: 995.170.000 euros • Número de valores: 20.000 |
| 7. | Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none"> • Nominal unitario: 50.000 euros • Efectivo unitario: 49.758,50 euros |

Precio de emisión: 99,517%

8. Fecha de suscripción, emisión y desembolso: 22 de octubre de 2009
9. Tipo de interés: Fijo
(Se puede encontrar información adicional sobre el tipo de interés de los valores en el epígrafe 14 de las presentes Condiciones Finales.)
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par (100%), el día en que se cumpla el quinto aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 22 de octubre de 2014.

Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.
11. Opciones de amortización anticipada No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 18 siguiente.
12. Admisión a cotización de los valores Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.
13. Representación de los valores Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid), junto con sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo: Las Cédulas devengarán desde el 22 de octubre de 2009, inclusive, (fecha de emisión) hasta la fecha de amortización final, no inclusive, un interés fijo anual de 3,375%.
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ICMA).

- Fecha de inicio de devengo de intereses: 22 de octubre de 2009.
- Fechas de pago de los cupones: El 22 de octubre de cada año, siendo la primera fecha de pago de cupones el 22 de octubre de 2010 y la última fecha de pago de cupones el 22 de octubre de 2014. En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET2), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil. El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y finalice en la Primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, inclusive, y finalice en la siguiente Fecha de pago de Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

15.	Tipo de interés variable:	NA
16.	Tipo de interés referenciado a un índice	NA
17.	Cupón Cero	NA
18.	Modalidades de amortización parcial	Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda.

- RATING

19.	Rating de la Emisión	Se ha recibido con fecha 7 de octubre de
-----	----------------------	--

2009 el rating provisional de la emisión de Aaa otorgado por Moody's.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- | | | |
|-----|--|--|
| 20. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados nacionales (conforme al Real Decreto 1310/2005), y extranjeros (conforme a la Directiva 2003/71/CE). |
| 21. | Fecha de solicitud de suscripción | Desde las 9:30 horas (C.E.T.) del 9 de octubre de 2009 hasta las 12:00 horas (C.E.T.) de ese mismo día. |
| 22. | Tramitación de la suscripción | Directamente a través de la entidad colocadora. |
| 23. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores | Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas. |
| 24. | Fecha de Suscripción y Desembolso | 22 de octubre de 2009 |
| 25. | Entidades Aseguradoras | NA |
| 26. | Entidades Directoras | NA |
| 27. | Entidades Colocadoras | Barclays Bank PLC; Banco Popular Español, S.A.; BNP Paribas; Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid); Credit Suisse Securities (Europe) Limited; J.P. Morgan Securities Ltd.; Landesbank Baden-Württemberg; Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja); UBS Limited. |
| 28. | Entidades Coordinadoras | NA |
| 29. | Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez | No existen. |
| 30. | Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores | No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta que pudieran existir en determinadas jurisdicciones. |
| 31. | Representación de los inversores | No procede la constitución de un Sindicato de cedulistas. |
| 32. | TIR para el tomador de los valores | 3,482 % (tomando como referencia el tipo de interés descrito en el apartado 14 del |

- presente documento)
33. Interés efectivo previsto para el emisor TIR 3,551 % (tomando como referencia el tipo de interés descrito en el apartado 14 del presente documento)
- Gastos:
- CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 20.050,87 euros.
Rating = 75.000 euros
Colocación = 3.000.000 euros

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

34. Agente de Pagos Caja de Ahorros del Mediterráneo
35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET2

III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de mayo de 2009.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

IV. LIMITES DEL PROGRAMA Y ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD

Se hace constar que la emisión que se formaliza en este documento por importe de 1.000.000.000 euros no agota el límite cuantitativo total de 10.000.000.000 euros acordado por el Consejo de Administración en sesión de 21 de mayo de 2009, para el "Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados" registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de agosto de 2009, y que tras la presente emisión, el saldo disponible es de 8.900.000.000 euros respecto del límite cuantitativo total aprobado por el citado acuerdo del Consejo de Administración

V. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 21 de noviembre de 2008, y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 21 de mayo de 2009, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar la inclusión de la emisión en Euroclear Bank, S.A./N.V. y Clearstream Banking, S.A., Luxembourg. A efectos aclaratorios se hace constar que el registro contable de las anotaciones en cuenta representativas de los valores emitidos quedará a cargo única y exclusivamente de IBERCLEAR.

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 19 de octubre de 2009

D. Francisco José Martínez García
Por poder.